DICTAMEN Nº 737

# Contrato BNF-P Nº 313/2015

## ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **NM DISEÑOS de NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI**, con Registro Único del Contribuyente N° 1009022-3, domiciliada en la Calle Rio Yhaguy Nro. 157 c/ Avda. Madame Lynch, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por su propietaria **NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI,** con Cedúla de Identidad Civil N°1.009.022, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 07/09/15.-------

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 7 de setembre de 2015.
e) La resolución de adjudicación N° 16 Acta 153 del 28 de octubre de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

DISEÑOS De Nélida Mendoza
Río Yhaguy Nº 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé Nº 1698 Asunción

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 1 | 1 | 0 | 0 | 540 | 30 | 1 | 99 | 57.999.781.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 33/2015**, con el **ID N° 286968/2015**.----------

**Los importes del Impuesto al Valor Agregado provenientes de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito)**.----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 18/2015, ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BNF**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 16 Acta 153 del 28 de octubre de 2015.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

| Ítem | Código Catalogo | Descripción de los Bienes | Oferente | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 56111906-002 | Cajoneros suspendidos Escrit. 2 cajones | NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI | NM DISEÑOS | NACIONAL | Unidad | Unidad | 170 | 276.470 | 46.999.900 |
| 23 | 56101520-005 | Estante de madera maciza para Archivo | NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI | NM DISEÑOS | NACIONAL | Unidad | Unidad | 1 | 10.999.881 | 10.999.881 |
| | | | | | | | | | | 57.999.781.- |

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, desde el 30 **de noviembre de 2015**, hasta el **31 de diciembre de 2015**.----------

N.M. DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos

DICTAMEN Nº 731

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

| Ítem Nº | Descripción Del Bien | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de entrega de los Bienes | Fecha final(es) de entrega de los Bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Cajoneros suspendidos Escrit. 2 cajones | 170 | unidad | Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión | 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato |
| 23 | Estante de madera maciza para Archivo | 1 | unidad | Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión | 60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato |

El proveedor deberá presentar una muestra del mueble a ser proveído en la Sección Bienes de Uso de la División de Patrimonio del BNF, para su aprobación previa a la provisión de la totalidad. El transporte, armado y montaje forma parte del costo del mueble.----------

Dirección: Nuestra señora de Asunción e Independencia Nacional s/ Victor Haedo Nº 166. Teléfono: 419-1490/ 419-1820.----------

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DIVISIÓN PATRIMONIO**.----------

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy Nº 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé Nº 1698 Asunción

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Asesoría Jurídica B.N.F.
División Contrato

DICTAMEN N° 937

17 NOV. 2015

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 mes noviembre y año 2015.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * PRESIDENCIA * ASUNCIÓN

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Asunción

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,
Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF